

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA (LOTE 4) LICITADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EAJ0020/2022, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

I.- CONSIDERANDO que, con fecha 14 de mayo de 2024, se ha reunido de forma presencial la Mesa de Contratación, habiendo sido sus miembros designados mediante Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022, que incluye un régimen de suplencias; estando presentes los miembros reflejados en el Acta Décimo octava y quedando válidamente constituida la misma para las actuaciones previstas en el orden del día que se notificó mediante comunicación electrónica cursada al efecto con carácter previo a la celebración de la reunión;

II.- CONSIDERANDO que, según el artículo 157.1 *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español (en lo sucesivo, LCSP) y lo establecido en la Cláusula núm. 17.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el citado contrato, **corresponde a esta Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del Servicio de referencia**, a la que se acompaña:

1º.- El Acta Primera de la sesión que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2022, a las 9:17 horas, en la que se constituye a los efectos de su validez la Mesa de Contratación

y se hace constar la suscripción de forma individual y por todos los miembros que la componen, con carácter previo a dicha sesión, de la Declaración por la que manifiestan **no estar afectados por ningún conflicto de intereses** en relación con la evaluación de las ofertas presentadas al procedimiento señalado, en cumplimiento de los artículos 24 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, 64 y 71.1 g) de LCSP.

2º.- El Acta Segunda de la sesión que tuvo lugar el mismo día y hora para la apertura y calificación de la documentación administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en el Sobre-Archivo electrónico 1, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP, en relación con la competencia atribuida a la mesa y reflejada en las Cláusulas núm. 16.1 y 17.1 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

En dicha Acta se acordó por la Mesa de Contratación otorgar a las entidades licitadoras señaladas **trámite de subsanación** a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

3º.- El Acta Tercera de la reunión desarrollada el día 18 de octubre de 2022, a las 11:43 horas, para el examen de las subsanaciones efectuadas a la documentación administrativa contenida en el indicado Sobre-Archivo electrónico n.º 11 y para la posterior **apertura** y valoración de las proposiciones susceptible de valoración mediante juicio de valor y contenida en el **Sobre-Archivo electrónico n.º 2**, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP.

4º.- El Acta Décimo Cuarta de la reunión que se extendió durante el día 09 de marzo de 2023, para el examen de la documentación contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos.

Habiéndose comprobado que una de las entidades licitadoras declara confidencial su oferta técnica, en este Acta se refleja que la Mesa de Contratación acordó por unanimidad **proponer al órgano de contratación la no declaración del carácter confidencial de la propuesta técnica aportada por la entidad licitadora "UTE ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L."**.

Además, en este Acta consta que la Mesa de contratación valora las ofertas técnicas, concluyendo con su decisión de otorgar **puntuaciones** a las entidades licitadoras por los **criterios sujetos a juicio de valor**.

5º.- El Acta Décimo Quinta de la reunión celebrada el día 31 de octubre de 2023, para la **apertura Sobre-Archivo electrónico n.º 3** y el examen de las proposiciones contenidas en él.

6º.- El Acta Décimo Sexta de la reunión celebrada en el día 05 de febrero de 2024.

7º.- El Acta Décimo Séptima de la reunión celebrada en el día 11 de marzo de 2024, en la que **se detectan ofertas incursas en presunción de baja anormal**, concretamente las ofertas de AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L. por los criterios de “oferta económica por perfil del equipo técnico” respecto al precio hora del analista/ingeniero de seguridad (nivel 3), y “Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad”, así como la oferta de SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, respecto a los siguientes perfiles dentro del criterio de adjudicación “Oferta económica por perfil del equipo técnico”, todo ello en aplicación de lo previsto en la Cláusula núm. 17.6 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el presente procedimiento de licitación y en el artículo 149 de la LCSP:

- “Responsable de seguridad”.
- “Consultor de seguridad”.
- “Auditor de seguridad”.
- “Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 1)”.
- “Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 2)”.
- “Analista/ ingeniero de seguridad (nivel 3)”.

8º.- El Acta Décimo Octava de la reunión celebrada en el día 14 de mayo de 2024, para el examen de las justificaciones presentadas respecto a las ofertas incursas en presunción de baja anormal, y la valoración de las proposiciones respecto a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

En dicha Acta, la Mesa de contratación constata que la documentación justificativa presentada incluye una declaración del carácter confidencial de su contenido, por lo que, tras analizar el supuesto concurrente, la Mesa de contratación decidió **proponer al órgano de contratación la aceptación de la declaración de la confidencialidad de determinados datos**.

Respecto al fondo, la Mesa de contratación acuerda en dicha Acta **proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por “AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.” relativa a la presunción de la baja anormal** en la que está incursa su oferta, así como la consideración de que su oferta es **incongruente** con su oferta técnica, **y, en consecuencia, se propone su exclusión** del procedimiento de licitación de referencia en el marco del Lote 4, por las razones contenidas en ella.

Además, en dicha Acta, la Mesa de contratación decide **otorgar determinada puntuación por cada uno de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente**; concretamente, en ella consta que la Mesa de contratación **valora** las ofertas presentadas respecto a los siguientes **criterios de adjudicación**:

- “Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato”.
- “Oferta económica por perfil del equipo técnico”.
- “Tiempo de ejecución Consultoría de Seguridad”.
- “Experiencia superior del equipo adscrito al contrato”.

En dicha Acta, se refleja, además, la **clasificación de las ofertas presentadas que resultan admisibles**, por lo que se ha de evacuar y elevar la oportuna propuesta de adjudicación, como resulta la presente.

III.- En cumplimiento del párrafo 1º *in fine* de la Cláusula núm. 17.8 del PCAP, la propuesta debe incluir su razonamiento y estar acompañada de las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación, así como del resto de documentación generada en sus actuaciones, lo que se adhiere como anexo a la presente propuesta.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 157.6 de la LCSP, así como, el artículo 150 del mismo texto legal, y la aludida Cláusula núm. 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por unanimidad de la Mesa de Contratación se **formula**:

PRIMERO.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su aceptación, la adjudicación del **Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa**, tramitado como **Lote 4** de la licitación relativa a los **Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa**, cofinanciado con el **Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos “Next Generation EU”)**, con **núm. expediente eAJ0020/2022, a favor de la empresa licitadora “SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS”**, con N.I.F B- 98513260 y domicilio en Calle Charles Robert Darwin, n.º 13, C.P. 46980, Valencia; **que**, siendo su oferta la mejor de entre las admisibles en el marco del referido Lote 4, **obteniendo una puntuación total de sesenta (60,00) puntos** y, por lo tanto, representa **la oferta de mejor relación calidad-precio** en aplicación de **los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de referencia**.

La entidad propuesta como adjudicataria se sujetará a lo establecido en su oferta que deberá formar parte de las condiciones para la ejecución del objeto de conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

También se regirá por la normativa de referencia, en especial, dado que el presente contrato se podrá financiar hasta en un 85% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en lo sucesivo, FEDER), le resultan de aplicación el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento UE 2021/1060), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (lo cual tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021 en el DOUE número L 231/251), el Reglamento (UE) n.º 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en lo sucesivo, Reglamento UE 2021/2021/1058), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el DOUE (lo que ocurrió con fecha 30 de junio de 2021 en su número L 231/82), así como el resto de normativa aplicable de la Unión Europea; siguiendo, no obstante, en vigor el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020 respecto a los programas operativos y operaciones que en ese período reciban ayuda del FEDER y del resto de fondos europeos, de conformidad con el artículo 115 del precitado Reglamento (UE) n.º 2021/1060, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, en la siguiente url:
http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf y, así, con inserción de los logos correspondientes en todos los servicios objeto de contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la financiación provenga con cargo a los fondos provenientes el Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027 que se pone en marcha, y así, otros fondos europeos en coherencia con las actuaciones a desarrollar, como resulta el Fondo REACT-EU u otro en el marco del instrumento Next Generation-EU.

Así y en su caso, la contratación es susceptible de ser financiada con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarca la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondo

REACT-EU), en un porcentaje hasta el 100% y/o en el porcentaje o importe que se designe, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la preparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), así como la Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, del crédito destinado a la financiación de actuaciones en el marco del Eje Prioritario 20 y el Objetivo Específico 20.3.2 en que se incardina el objeto contractual, por lo que podrán ser de aplicación las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las disposiciones contenidas en el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19, lo que incluye la obligatoria utilización de logotipos y el seguimiento de las indicaciones contenidas en la precitada Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre.

SEGUNDO. - REQUERIR a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria la **documentación necesaria para ser adjudicatario** señaladas en la Cláusula núm. 18.1.1 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP/2017, dentro del **plazo máximo de diez (10) días hábiles, a computar desde el siguiente día a la recepción del requerimiento** que se curse.

TERCERO. - REQUERIR a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, en el **mismo y común plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento**, indicado precedentemente, constituya, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18.1.2 del PCAP, la **garantía definitiva por valor del diez por cinco (5 %) del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C excluido**, incrementado en **otro cinco (5%) del importe de adjudicación del contrato**, en concepto de **garantía complementaria**, por haberse hallado su oferta incurso en presunción inicial de baja anormal.

De no cumplimentarse los requerimientos anteriormente indicados en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, en su caso, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C excluido, procediéndose a solicitar la documentación al licitador que ha obtenido la segunda mejor puntuación, según el

orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y en las mismas condiciones explicitadas, conforme lo previsto en la Cláusula núm. 18.2 del PCAP.

Esta propuesta no crea derecho alguno al propuesto como adjudicatario mientras el órgano de contratación no dicte resolución relativa a su adjudicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTA SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa